



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de Junio de 1998.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de provisión del sistema informático para el fuero civil, del cual es adjudicataria la firma SERCOBE (Asociación Nacional de Fabricantes de Bienes de Equipo Española); y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución n° 3395 de fecha 11 de noviembre de 1997 se dispuso aplicar a dicha adjudicataria la multa prevista por el artículo 41 del pliego de bases y condiciones que rige la licitación pública n° 1/94, la cual calculada desde el vencimiento del plazo total de ejecución del contrato hasta el 30 de setiembre del mismo año asciende al importe de PESOS CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$ 115.408).

Que por la resolución n° 874 del 29 de abril de 1998 se desestimó el recurso de reconsideración deducido contra ese acto administrativo, razón por la cual la resolución 3395/97 reviste la calidad de acto definitivo y firme por haberse agotado a su respecto las instancias administrativas.

Que por otra parte, mediante la providencia del señor Administrador General de esta Corte de fecha 8 de mayo ppdo. se intimó a la co-contratante para que depositara el monto de la sanción precedentemente indicada (confr. fs. 571 y notificación a fs. 572), y esta medida fue ratificada por la resolución n° 998 del 14 de mayo último, la cual -asimismo- denegó la petición de suspensión de los efectos de los actos reseñados (ver fs. 636 y notificación de fs. 637).


Que la referida gestión extrajudicial -y las que ha diligenciado la Dirección de Administración Financiera- han resultado infructuosas (ver fs. 2/8 del folio único 640).

Que por consiguiente, con los recaudos señalados se ha configurado el siniestro amparado por la póliza de seguro de caución n° 100-0006676-01 -emitida por MAPFRE ACONCAGUA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.- que en garantía del cumplimiento del contrato y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones de la licitación constituyó SERCOBE (cláusulas 6° y 7° de la póliza presentada por nota de fecha 7 setiembre de 1995).


Por ello, SE RESUELVE:

1°) Hacer saber a MAPFRE ACONCAGUA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en su calidad de asegurador, que deberá efectuar el pago de la multa impuesta a SERCOBE (Asociación Nacional de Fabricantes de Bienes de Equipo) mediante la resolución n° 3395/97 en la Dirección de Administración Financiera (Sarmiento 877, 8° piso), dentro de los quince días de notificada la presente, la cual se integra con las resoluciones, providencias, notificaciones e informes citados en los considerandos.


2°) Regístrese. Hágase saber a la Dirección de Administración Financiera. Por Ujiería, notifíquese a Mapfre Aconcagua Compañia de Seguros S.A. y a Sercobe.-



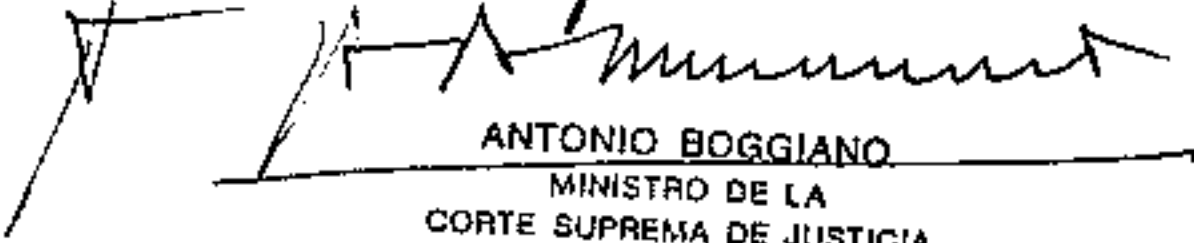
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



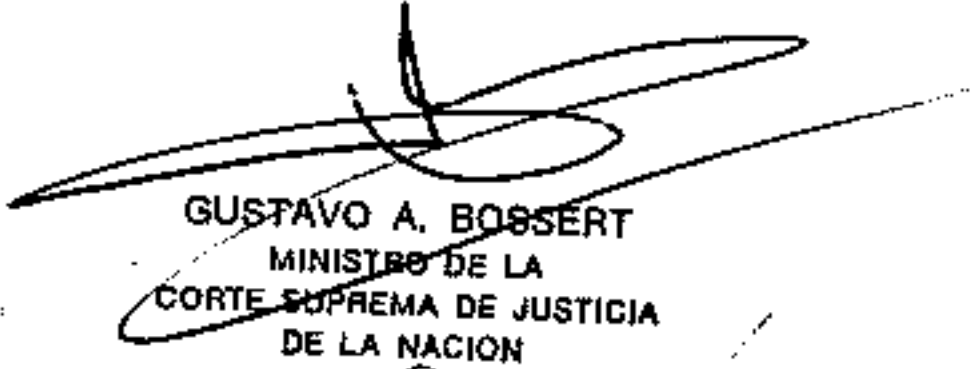
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



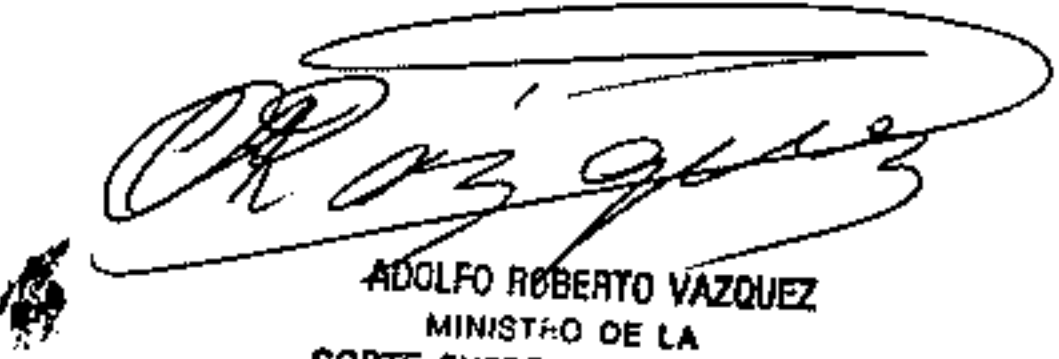
AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



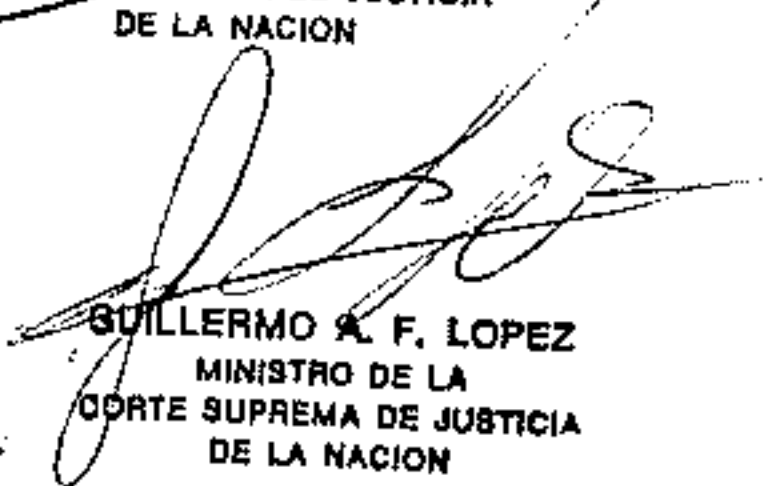
ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ADOLFO ROBERTO VÁZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION